



Un aspecto de gran importancia en la evaluación del producto, para el mercado, es la gran variedad de colores que presenta la alpaca, con características de fibras únicas en gama de colores naturales, textura, resistencia, brillo, etc., muy apropiada a una demanda incipiente pero creciente de productos biológicos. Esta ventaja comparativa de la alpaca debe servir como elemento en la estrategia de marketing, principalmente de productos artesanales. La población, según las cifras disponibles (Arias, O. 2016), para la región se estima una población total de 238,836 cabezas de alpacas y 42,093 llamas.

2.2.1.2.2. El Manejo productivo de la vicuña

La presencia de la vicuña en el país es muy antigua, Cieza de León escribe *“en este reino del Perú había suma grandísima de ganado doméstico y bravo, urcos, pacos, vicuñas y llamas, en tanta manera que así lo poblado como lo que no lo era andaba lleno de grandes manadas; porque por todas partes había y hay excelentes pastos para que bien se pudiese criar”*¹.

La especie vicuña (*Vicugna vicugna*) tiene una especial constitución biológica para vivir en las zonas alto andinas, posee un vellón compuesto de fibras muy finas, de gran calidad térmica y valor textil; por su rusticidad y frugalidad es la especie más competitiva en la zona altoandina (rendimiento por hectárea de pradera natural) que configuran amplios macizos sobre los 4,000 m.s.n.m. en los pisos agro ecológicos de Puna y Jalca que presentan un clima frígido, con precipitaciones estacionales con una media de 400 a 800 mm./año.

A partir de la autorización CITES que permite la esquila y la comercialización de su fibra (supervisada y controlada) la vicuña adquiere gran importancia económica por el alto valor comercial de su fibra (\$ 350.00 Kg. de fibra sucia), considerándose como una de las fibras orgánicas más delicadas. Por el limitado volumen de la oferta mundial (8,500 kilos anuales) la fibra de vicuña es un producto raro, además de exótico y con una demanda sostenida en mercados exclusivos.

El Perú tiene 208,899 vicuñas (MINAGRI-DGFFS Censo Poblacional de Vicuñas 2012) que constituye el 70% de la población mundial que incluye a Chile y Argentina; de esta población nacional el 30% se encuentran en la región Ayacucho.

La mayor concentración estuvo siempre en el Sur de la región, en los espacios geográficos de las nacionalidades prehispánicas de los Rukanas y los Soras. La zona Nuclear de Pampa Galeras, siempre estuvo poblada de vicuñas como lo testimonian las pinturas rupestres en las cuevas de Pampa Galeras. Convirtiéndose actualmente la zona norte del departamento como una zona en crecimiento poblacional (20% anual) de vicuñas en las provincias de Huamanga y Cangallo. Mientras que en el sur, si bien se tiene una alta población de vicuñas (90%), su crecimiento se ha estabilizado en menos del 1% anual, por las áreas de manejo, entre otros factores.

¹ Pedro de Cieza de León “El Señorío de los Incas”: IEP, Lima, 1967. Pág. 49.



2.2.1.2.3. Los Procesos de transformación industrial

El total de la producción de fibra de vicuña en la región es comercializada en bruto y en ciertos casos como la comunidad de Lucanas; Corporación ALMAR, previo descerchado de la fibra.

2.2.1.2.4. Población incurso en el Sector

La población incurso en el Sector está conformada por varios grupos poblacionales: a) Familias que conducen rebaños mixtos alpacas y llamas; y b) Familias o grupos de familias que están incursas en el manejo de las vicuñas. Se estima en 7 mil familias ligados a este sector, en los procesos de la crianza, comercialización de la fibra, transformación primaria de la fibra y la carne.

Familias dedicadas a la comercialización de los productos

En cuanto a la comercialización de la fibra de alpaca, son pocas las familias que se dedican a esta actividad como dedicación exclusiva, en la zona Sur éstas están conformadas por familias provenientes de las regiones del Cusco y Puno, que desde hace más de 30 años han desplazado a los intermediarios ligados a la industria arequipeña. En la zona Norte, están representadas por familias ligadas a los intermediarios huancavelicanos.

Familias dedicadas a la transformación de los productos

En fibra de alpaca, la transformación es eminentemente artesanal. En la zona Sur, en los distritos de Chipao y Coracora, un 10% de las familias confeccionan "Villa Punchu", pellones para montura, los mismos que son comercializados en las capitales provinciales de Parinacochas y Puquio; otra parte son llevados hacia los distritos de Chungui y Anco (La Mar) para ser canjeados con productos de selva (coca, palillo, ajonjolí). En la zona Norte, en la ciudad de Ayacucho son algunas familias artesanas que confeccionan tapices y tejidos planos con fibra de alpaca, obtenidos directamente en la feria de Occollo (Vinchos), que son comercializados como producto de exportación en los Estados Unidos a partir de contacto exclusivos. Otro grupo de familias del distrito de Vilcanchos (Fajardo) vienen produciendo tapices en telares de pedal, los que son comercializados en la ciudad de Huamanga. La fibra de vicuña no sufre ninguna clase de transformación en la localidad.

2.2.1.2.4. Población de Camélidos.

La población de alpacas para el año 2016 fue de 238,836 cabezas de ganado, encontrándose distribuida en la Zona Norte (Huamanga, Cangallo, Huanta, La Mar, Fajardo, Vilcashuamán, Sucre, Huancasancos) con el 38% de la población Regional (90,758 alpacas) y en la Zona Sur (Lucanas, Parinacochas, Paucar del Sara Sara) con el 62% (148,078 alpacas). Siendo la producción de carne de alpaca a nivel regional de 754 toneladas. La producción de fibra de alpaca anualmente representó 227 toneladas (Arias, O. 2016).



La población de llamas es de 42,093 cabezas de ganado y se encuentra distribuida en la Zona Norte (Huamanga, Cangallo, Huanta, La Mar, Fajardo, Vilcashuamán, Sucre, Huancasancos) con el 45% de la población Regional (18,936 llamas) y en la Zona Sur (Lucanas, Parinacochas, Paucar del Sara Sara) con el 55% (23,157 llamas). Siendo la producción de carne de llama de 212.8 toneladas. La producción de fibra de llama representa 22 toneladas (Arias, O. 2016).

La población de vicuñas es de 65,510 cabezas de ganado y se encuentra distribuida en la Zona Norte (Huamanga, Cangallo, Fajardo, Vilcashuamán, Sucre, Huancasancos) con el 17% de la población Regional (11,137 vicuñas) y en la Zona Sur (Lucanas, Parinacochas, Paucar del Sara Sara) con el 83% (54,373 vicuñas). La producción de fibra de vicuña anual representa actualmente 3.5 toneladas (Arias, O. 2016).

En relación a la población de guanacos el único y último censo nacional de guanacos fue realizado por el Ex Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos – CONACS, el año 1996, reportando una población de 3,810 guanacos, teniendo la Región Ayacucho la mayor población de éstos ejemplares con una población de 1,167 guanacos.

2.2.1.3. Características de las Sociedades de Pastores Altoandinos

2.2.1.3.1. Aspectos históricos

En los andes peruanos las sociedades nativas domesticaron los camélidos sudamericanos hace 5 mil años a.c., las pinturas rupestres y los testimonios icono plásticos de las culturas pre hispánicas así lo evidencian, son cranzas originarias que alcanzaron un gran desarrollo hasta la llegada de los españoles. Durante la colonia fueron marginadas para imponer su crianza, satanizaron la cultura de criar camélidos y sus productos "*Como cosas de indios y de infieles*".

Los criadores de camélidos domésticos son sociedades pastoriles de ascendencias muy antiguas; controlan los espacios altoandinos sobre los 4,000 m.s.n.m. y han desarrollado una cultura de manejo de las praderas naturales, del agua y del ganado camélido. Con el tiempo se incorporaron la crianza de ovinos y vacunos y en los últimos 20 años han establecido dinámicas muy activas en sus relaciones con los centros urbanos y las sociedades agrícolas de las zonas bajas.

A partir de la reforma agraria (1969) las comunidades campesinas acceden a los espacios de manejo de los latifundios serranos y la crianza de los camélidos sudamericanos adquiere relevancia.

La Cosmovisión. La sociedad de pastores altoandinos tiene manifestaciones culturales originadas en su fuerte relación con los recursos del medio ambiente y la práctica de crianza de los camélidos. Para ellos la crianza de los animales es el sentido de la vida, "*Vida Michi*" la vida es pastear. CRIAR es acompañarse mutuamente y es la función básica de la vida (Se crían los hijos; las plantas, los animales, las aguas, los montes). La comunidad humana, es parte de una comunidad mayor. La relación del hombre con los animales es de igualdad y de reciprocidad. Las alpacas y llamas son considerados hermanos. Los actos de crianza en consecuencia tienen gran ritualidad y carácter



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AYACUCHO
DIRECCIÓN DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS



Av. Independencia N° 604 – Teléfono (066) 312387 Anexo 1063 – Ayacucho
Año del Buen Servicio al Ciudadano

festivo; así, los cantos y bailes de los alpaqueros hacen referencia a la naturaleza y conducta de los camélidos, a la vida de unos y otros y a la relación de ellos con el medio natural. Esta concepción de la relación biunívoca entre hombre – naturaleza modela sus conductas productivas, de ahí es que la crianza es extensiva con procesos de recuperación natural de la fertilidad, con cierta resistencia a la manipulación en la reproducción.

Relaciones de Poder. En el sector coexisten dos sistemas de poder: el tradicional o comunal y el convencional u oficial. El primero representado por el presidente de la comunidad; norma la vida social; dirige los trabajos colectivos y administra los recursos naturales comunales (Praderas, agua, bosques); el gobierno comunal ha perdido fuerza y reconocimiento. La migración, la captación política y las nuevas organizaciones paralelas le han restado poder e importancia. El segundo representado a nivel de los centros poblados y anexos, por los gobernadores y tenientes gobernadores, su mandato se refiere al cumplimiento de las normas legales. Este sistema convencional es externo a la Sociedad Alpaquera.

Hasta los años 60 la crianza de camélidos domésticos estaba confiada a las sociedades campesinas de pastores andinos, miembros de las Comunidades Campesinas, sólo algunas haciendas de las zonas altas de Cuzco y Puno conducían rebaños de alpacas junto con ovinos. En tanto, la vicuña sin protección, disminuía su población cada año por la caza furtiva hasta estar en riesgo de extinción.

La Reforma Agraria de los años 70 transfirió las tierras de las haciendas alpaqueras a las comunidades campesinas, de esta manera consolidando y legitimando la crianza de los camélidos principalmente alpacas y llamas en sus respectivos espacios territoriales.

El Estado, recién en las décadas de 1970-1980, inicia su apoyo orgánico a estas sociedades, creando en 1972 la Reserva Nacional de Pampa Galeras, y en 1976 el Proyecto Especial de la Vicuña. En 1985 se crea el Programa de Investigación de Camélidos en el INIA, la Estación de Llachoc en Huancavelica y Quimsachata en Puno. En 1992 se crea el Consejo Nacional de camélidos Sudamericanos (CONACS), sin embargo esta fue desactivada y transferida sus funciones a los Gobiernos Regionales a partir del 2008.

Debido a la crisis mundial de la lana de ovino y su efecto en las zonas alto andinas el Sector Público en apoyo de los criadores estableció Proyectos Especiales como el Proyecto Alpacas-PAL en Puno, Cuzco y Arequipa y Pro-Alpaca en Ayacucho, Huancavelica y Apurímac, entre los años 2001-2006.

El Proyecto Especial Vicuñas (1963- 1980) de la Universidad Nacional Agraria La Molina con apoyo de la GTZ de Alemania, logró la recuperación de la especie en forma significativa, sobre todo en la reserva Nacional de Bárbara D'Achille y en 1993 cuando se estabilizó la población nacional la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES autorizó la esquila y su utilización, generando el interés del sector público y privado por la vicuña.



Recién a partir de 1995 se formalizan los gremios y asociaciones de los criadores de camélidos domésticos, en la Sociedad Peruana de Alpaqueros SPAR y los Comités de manejo de la vicuña en la Ex Sociedad Nacional de Vicuñeros-SNV. En ambos casos no lograron construir una representación nacional por la deficiente gestión institucional.

Los procesos recientes de Descentralización y Regionalización han posicionado a las sociedades de pastores en nuevos roles y retos lográndose una mayor inclusión social y mejores relaciones con el poder local. Esta mayor inclusión sin embargo no pasa por un mayor desarrollo de ciudadanía, los valores y conceptos de “*Democracia y Ciudadanía*” son poco practicados; la sociedad de pastores andinos, responde más a patrones referentes a su condición de comunero y /o paisano que al de ciudadano.

2.2.1.3.2. Organización social

La Organización Familiar

La familia es el núcleo básico de la organización social y productiva y responde al modelo de familia extensa (Ayllu), con redes extendidas de parentesco para controlar el acceso a los pastizales, el uso del agua y la participación en las actividades colectivas de ayuda y reciprocidad como el Ayni y la Minka, indispensables para la reproducción de las condiciones de vida de las familias. La familia tiene residencia alterna entre los centros poblados y las estancias, la mayor permanencia se da en éstas para atender el manejo del ganado.

Las decisiones del manejo del rebaño están confiadas al jefe de la familia, el pastoreo y el cuidado de los animales son realizados por las mujeres y los hijos. El jefe de familia es representante de ésta, participa como tal en las asambleas comunales y en los otros niveles de organización comunal. Siendo la propiedad del rebaño familiar y el uso de los pastizales colectivo, funciona rigurosamente la herencia y las transacciones comerciales sobre el ganado y sus productos son de naturaleza privada.

Al interior de la familia hay una división del trabajo por sexo y por edad, asignándose roles en función a sus capacidades físicas y destrezas y habilidades; así el padre, conjuntamente con sus hijos mayores, realizan trabajos en la construcción de los cercos, champeo en los bofedales; la mujer, aparte de sus roles reproductivos familiar, se encarga del pastoreo del rebaño juntamente con sus hijos menores. La migración sobre todo de los jóvenes determina que la disponibilidad de mano de obra familiar sea solo temporal.

La Organización Comunal

Los pastores de camélidos están organizados principalmente en comunidades campesinas alpaqueras. En la zona sur particularmente en Lucanas, Sucre y Parinacochas las familias alpaqueras constituyen un sub grupo dentro de la comunidad mayor básicamente agrícola de las zonas bajas con territorios de altura.

Las comunidades son organizaciones sociales tradicionales y espacios de relación e interacción social, de los grupos familiares; es la entidad de representación social, étnica y cultural importante para la relación con las instituciones externas públicas y privadas.



La comunidad es propietaria: de las praderas, de los recursos de agua y de los bosques; toma decisiones sobre su uso y determina las labores y aportes en el trabajo de sus miembros; sin embargo su capacidad en el control de los recursos naturales es muy débil, sin capacidad de ordenar el uso racional de los recursos naturales. Cada criador se encuentra en posesión real solo del área donde está construida su vivienda y es usufructuario consuetudinario de las áreas de pastoreo. Siendo la comunidad propietaria de la tierra, el productor está impedido de construir ahijaderos, amurallar bofedales y cercar las praderas.

Son frecuentes de otro lado los problemas legales de propiedad y tenencia de las tierras, lo que da lugar a conflictos internos e inter comunales; dado el crecimiento poblacional y la formación de nuevas familias la posibilidad de acceso a las áreas comunales de las praderas naturales es cada vez menor; incrementándose la presión sobre la gestión comunal generándose frecuentes conflictos internos.

2.2.1.3.3. Descripción geográfica

Fisiografía: Las zonas alto andinas presentan una topografía accidentada, con pendientes fuertes y están conformada por unidades estructurales de planicies, altiplánicas; superficies de erosión local y vertientes montañosas. La zona Norte es fuertemente accidentada con planicies cortas de poco desarrollo; En la zona Sur la presencia de planicies es mayor y se encuentran a mayor altitud.

Hidrografía: Las zonas alto andinas están ubicadas en los espacios de origen de los sistema hidrográfico de las vertientes del Pacífico y de la del Amazonas, muy importante para beneficiarse del beneficio del agua para la producción forrajera. La venta de servicios ambientales a través de proyectos de conservación y manejo de los recursos de agua es una alternativa importante a desarrollar.

Clima: El clima corresponde al templado frío, presentando dos estaciones: la lluviosa y la seca.

Cuadro N° 01: Variación de la Precipitación Pluvial por Zonas

Parámetro	Zona Norte	Zona Sur
Precipitación media anual	630 mm	750 mm
Precipitación máxima anual	1078 mm	1200 mm
Precipitación mínima anual	200 mm	400 mm

Temperatura: Las temperaturas máximas se registran en los meses de diciembre a marzo y las mínimas de mayo a agosto, que determinan los climas.



Cuadro N° 02: Variación Climática por Zonas

Parámetro	Zona Norte	Zona Sur
Clima	Templado frío	Templado Frío
Media anual	6,5° C	6.5° C
Máxima	19.0° C	17° C
Mínima	-5.0° C	-12° C

Zonas Ecológicas: Las zonas alpaqueras indicadas están incursas en la Franja sub-tropical, que pasa por la sierra centro del país, hacia el sur, son zonas de clima templado frío con una biotemperatura media anual entre 10 – 6 °C y con alta ocurrencia de heladas con temperaturas de congelación (70% de las noches del año), corresponde a la zona de vida: Bosque muy Húmedo, Montano sub-tropical y Páramo muy húmedo - sub andino subtropical.

Según la clasificación de Pulgar Vidal de Pisos Altitudinales, las zonas descritas se ubican en los pisos de zona de Puna y Jalca; y por el grado de humedad ambiental (debido a las precipitaciones o deshielos) en la zona Norte *la Puna es seca* por la menor humedad debido a la limitada oferta de agua, con presencia de una flora xerofítica de las praderas; en tanto que en la Zona Sur la condición de la Puna es *semi Húmeda* al estar ubicada en una zona más cordillerana, con mayor precipitación (700 a 800 mm).

Principales ámbitos de crianza

En la región se pueden reconocer dos Zonas de mayor concentración poblacional de camélidos sudamericanos: las Zona Norte y Zona Sur. Cada una tiene particularidades propias según las condiciones agroecológicas; climatológicas y de organización social. Ambas se encuentran sobre los 4,000 msnm en las zonas agro-ecológicas de Puna, Jalca y Cordillera.

La Zona Norte, se inicia en los límites con Huancavelica y se desarrolla del Oeste al Sur Este, comprende áreas de las Provincias de Huamanga y Cangallo (Distritos de Chuschi, Totos, Paras y Vinchos) Se encuentra ubicada en la cadena occidental de los Andes Centrales en la llamada Cordillera de Chonta, que forma la divisoria de las aguas entre la vertiente del Pacífico y la del Atlántico. Se accede por la "Vía Los Libertadores" Lima – Pisco –Ayacucho, asfaltada en su totalidad. Una carretera afirmada que nace a la altura del Km 80 Paras. Vías auxiliares afirmadas y tronchas carrozables comunican a las comunidades alpaqueras con las capitales distritales.

La Zona Sur, se inicia en las partes altas de Puquio corre del Oeste a Este hacia las provincias de Sucre, Parinacochas y Paucar del Sara Sara (Distritos de Puquio, Cabana, Carmen Salcedo, Chipao, Lucanas, San Cristóbal, Coracora, Chumpi, San Pedro de Larcay, Soras, entre otros), se desarrolla en los Andes Centrales y en el ramal de la Cordillera del Huanzo. Se accede por las vías troncales de: "Vía Lima – Nazca – Puquio – Chalhuanca Abancay", asfaltada. Una vía afirmada conduce a las provincias de Sucre y Parinacochas. Vías auxiliares de carreteras afirmadas y tronchas carrozables comunican a las comunidades alpaqueras con sus respectivas capitales distritales.



2.2.1.3.4. Situación de Acondicionamiento Territorial

En general el acondicionamiento territorial en infraestructura productiva y servicios sociales de los ámbitos de crianza de los camélidos es muy deficiente, lo que limita el desarrollo de las actividades.

Infraestructura Económica

Si bien en los últimos años ha mejorado en el ámbito rural; esta no ha alcanzado a las zonas alto andinas.

Energía Eléctrica: Casi la totalidad de las capitales de los distritos alpaqueros tienen el servicio de energía eléctrica; sin embargo, en los centros poblados menores y en las zonas de residencia de los alpaqueros no se cuenta con este servicio.

Vías de Comunicación: Las vías de acceso a las zonas alpaqueras son pocas generalmente trochas carrozables y de deficientes la circulación por las malas condiciones de su mantenimiento sobre todo en las épocas de lluvias.

Telefonía: Los servicios de telefonía sólo llegan al nivel de los distritos, con servicios de centros comunales.

Irrigaciones: En el ámbito de crianza de los camélidos si bien encontramos obras hidráulicas importantes, como represas y canales orientadas a las irrigaciones de las partes bajas agrícolas, no consideran su utilización para el riego de las praderas y la ampliación de bofedales de la ganadería camélida (Proyecto Cachi en Ayacucho Norte, Yaurihuirí en Lucanas Qeqapampa en Parinacochas).

2.2.1.4. Análisis de la Situación Actual

La población de alpacas para el año 2016 fue de 238,836 cabezas de ganado, encontrándose distribuida en la Zona Norte (Huamanga, Cangallo, Huanta, La Mar, Fajardo, Vilcashuamán, Sucre, Huancasancos) con el 38% de la población Regional (90,758 alpacas) y en la Zona Sur (Lucanas, Parinacochas, Paucar del Sara Sara) con el 62% (148,078 alpacas). Siendo la producción de carne de alpaca a nivel regional de 754 toneladas. La producción de fibra de alpaca anualmente representó 227 toneladas (Arias, O. 2016).

La población de llamas es de 42,093 cabezas de ganado y se encuentra distribuida en la Zona Norte (Huamanga, Cangallo, Huanta, La Mar, Fajardo, Vilcashuamán, Sucre, Huancasancos) con el 45% de la población Regional (18,936 llamas) y en la Zona Sur (Lucanas, Parinacochas, Paucar del Sara Sara) con el 55% (23,157 llamas). Siendo la producción de carne de llama de 212.8 toneladas. La producción de fibra de llama representa 22 toneladas (Arias, O. 2016).

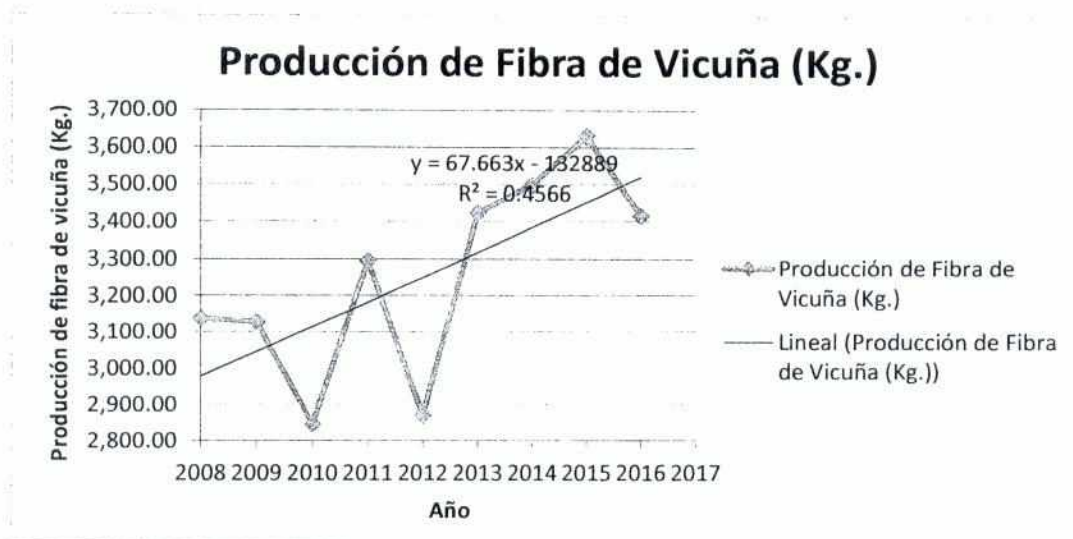
La población de vicuñas es de 65,510 cabezas de ganado y se encuentra distribuida en la Zona Norte (Huamanga, Cangallo, Fajardo, Vilcashuamán, Sucre, Huancasancos) con el 17% de la población Regional (11,137 vicuñas) y en la Zona Sur (Lucanas, Parinacochas, Paucar del Sara Sara) con el 83% (54,373 vicuñas). La producción de fibra de vicuña anual representa actualmente 3.5 toneladas (Arias, O. 2016).



En relación a la población de guanacos el único y último censo nacional de guanacos fue realizado por el Ex Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos – CONACS, el año 1996, reportando una población de 3,810 guanacos, teniendo la Región Ayacucho la mayor población de éstos ejemplares con una población de 1,167 guanacos.

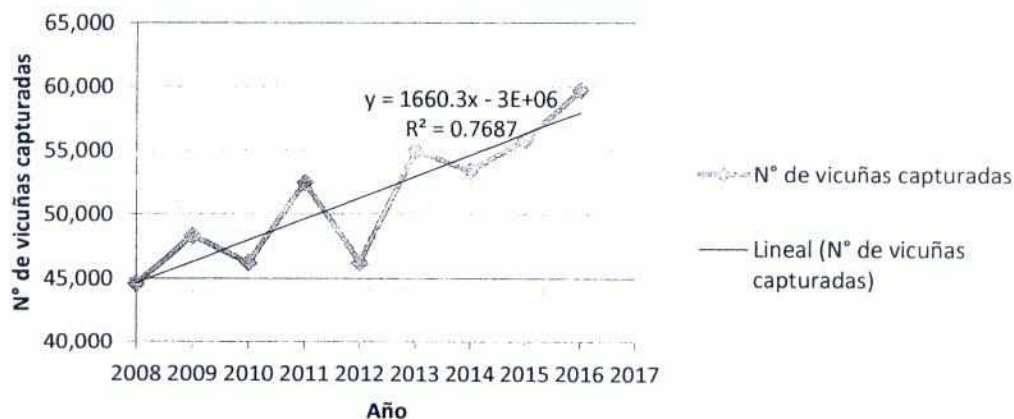
EVALUACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE FIBRA DE VICUÑA 2008 - 2016

Año	Producción de Fibra de Vicuña (Kg.)	Variación Porcentual (Respecto al año anterior)	N° de chaccus	N° de vicuñas capturadas	N° de vicuñas esquiladas	Producción per cápita vicuña/año (gramos)	% vicuñas esquiladas respecto a las capturadas
2008	3,137.37		272	44,587	17,578	178.48	39.42
2009	3,127.36	-0.32	354	48,314	18,230	171.55	37.73
2010	2,845.87	-9.00	301	46,227	17,325	164.26	37.48
2011	3,294.44	15.76	311	52,477	18,923	174.10	36.06
2012	2,870.67	-12.86	238	46,224	16,844	170.43	36.44
2013	3,423.67	19.26	262	54,963	21,002	163.02	38.21
2014	3,498.83	2.20	244	53,353	22,284	157.01	41.77
2015	3,631.04	3.78	237	55,808	22,270	163.05	39.90
2016	3,415.77	-5.93	241	59,686	21,751	157.04	36.44

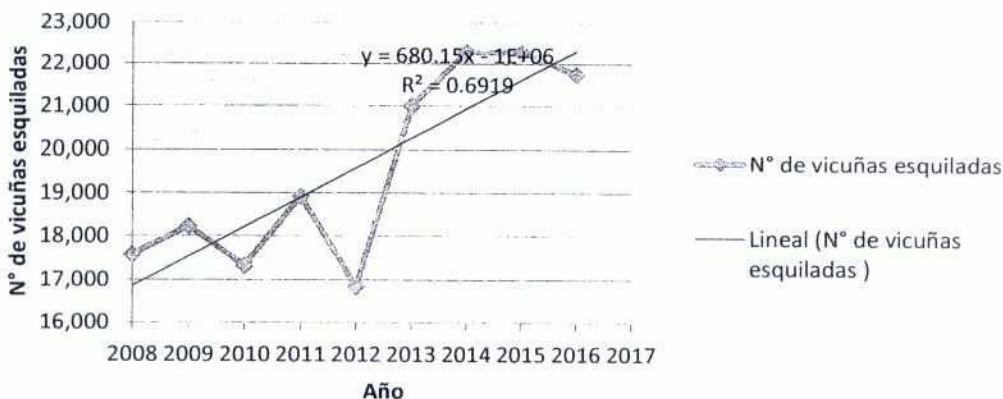




N° de vicuñas capturadas

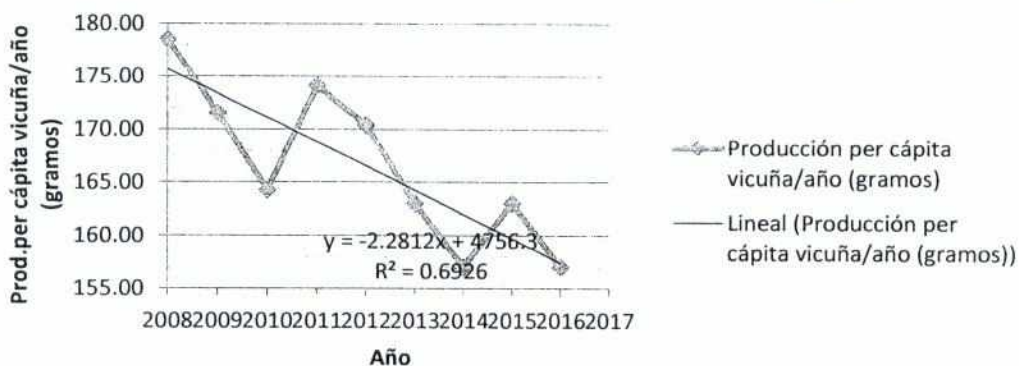


N° de vicuñas esquiladas





Producción per cápita vicuña/año (gramos)



ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO POBLACIONAL DE LLAMAS EN AYACUCHO

Año	Población Total	Razas	
		LANUDAS (Chaqu)	PELADAS (K'ara)
1994	57,003	23,996	33,007
2012	43,961	20,497	23,464

Decremento:

Llamas (N°)	13,042	3,499	9,543
%	22.88	14.58	28.91

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI
 III Censo Nacional Agropecuario 1994
 IV Censo Nacional Agropecuario 2012

En Ayacucho la población de llamas está en decremento de 1.4 % anual.

En Ayacucho la población de llamas de la raza K'ara (especializada en carne) es la que tiene el mayor decremento (1.9 % anual).



III. CONCLUSIONES:

La crianza de los Camélidos Sudamericanos (Domésticos: alpacas y llamas; y Silvestres: vicuñas y guanacos) constituye una actividad con ventajas comparativas y competitivas, siendo asimismo la actividad productiva más importante y la principal fuente de ingresos económicos para las familias pastores altoandinos, que viven en comunidades campesinas ubicadas en los pisos de Puna y Jalca. En la región de Ayacucho, se estima que esta actividad constituye la fuente principal de sustento directo de más de 7 mil familias de pobladores altoandinos.

La Región Ayacucho posee 4'381,480 hectáreas a nivel regional, de los cuales el 36.7 % de su superficie lo constituyen los pastos naturales (INEI - IV Censo Agropecuario, 2012), adecuados para el desarrollo de una ganadería de camélidos sudamericanos.

La población de alpacas para el año 2016 fue de 238,836 cabezas de ganado, encontrándose distribuida en la Zona Norte (Huamanga, Cangallo, Huanta, La Mar, Fajardo, Vilcashuamán, Sucre, Huancasancos) con el 38% de la población Regional (90,758 alpacas) y en la Zona Sur (Lucanas, Parinacochas, Paucar del Sara Sara) con el 62% (148,078 alpacas). Siendo la producción de carne de alpaca a nivel regional de 754 toneladas. La producción de fibra de alpaca anualmente representó 227 toneladas (Arias, O. 2016).

La población de llamas es de 42,093 cabezas de ganado y se encuentra distribuida en la Zona Norte (Huamanga, Cangallo, Huanta, La Mar, Fajardo, Vilcashuamán, Sucre, Huancasancos) con el 45% de la población Regional (18,936 llamas) y en la Zona Sur (Lucanas, Parinacochas, Paucar del Sara Sara) con el 55% (23,157 llamas). Siendo la producción de carne de llama a nivel regional de 212.8 toneladas. La producción de fibra de llama representa 22 toneladas (Arias, O. 2016).

La población de vicuñas es de 65,510 animales a nivel regional, con una producción total de 3,415.77 kilogramos de fibra de vicuña (Arias, O. 2016).

En relación a la población de guanacos el único y último censo nacional de guanacos fue realizado por el Ex Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos – CONACS, el año 1996, reportando una población de 3,810 guanacos, teniendo la Región Ayacucho la mayor población de éstos ejemplares con una población de 1,167 guanacos.

Los ingresos económicos de las sociedades dedicadas a la actividad de camélidos sudamericanos representan en la región el 4.2 % del PBI de la actividad económica agricultura y silvicultura, que a su vez representa el 17.3% del PBI Regional (Fuente: DAG-CONCYTEC, 2011; Elaboración: Arias, O. 2016).



Gobierno Regional de Ayacucho
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional Agraria Ayacucho
Dirección de Camélidos Sudamericanos



Av. Independencia N° 604 – Teléfono (066) 312387 Anexo 1063 – Ayacucho
Año del Buen Servicio al Ciudadano

IV. RECOMENDACIONES:

Formalizar institucionalmente la creación orgánica regional y nacional de una instancia pública que vele por éste sector tan vulnerable de criadores de camélidos sudamericanos (como el de un organismo público descentralizado como lo fue el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - Ex CONACS), pues no sólo representa a la población más vulnerable y pobre del país, sino también el desarrollo de los camélidos sudamericanos se constituyen como una ventaja comparativa y competitiva para la región y el país, respecto a otras crianzas como las de vacunos u ovinos en los que representamos alrededor del 1% de la población mundial de estas especies, mientras en camélidos representamos el 86% de la población mundial en el caso de alpacas y la producción aproximada del 80% de la fibra de vicuña a nivel mundial siendo el país con más experticia en éstas crianzas.

Es todo, cuanto tengo que informar.

Atentamente

M.Sc. Omar Sebastián Arias Baltazar
Ing. en Ciencias Agrarias IV
DCS - DRAA

C.c
DCS Lucanas Puquio
Archivo
OSAB/osab



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
 Jirón Bolívar N° 156 Teléfono 318028

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

39565
 24004

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
 DIRECCION REGIONAL AGRARIA
 DIRECCION

07 FEB. 2017

N° Reg: 39565

Hora: 11:00

MEMORANDO N° 021-2016-GRA/GG-GRDE

SEÑOR : **Ing. FÉLIX WILFREDO AYALA ZAGA**
 Director Regional Agrario

ASUNTO : Solicito Información

REF. : Oficio Circular N° 001-2016-2017-GTPDECCA-CR

FECHA : Ayacucho, 07 FEB. 2017

Por medio del presente, me dirijo a usted para que, se sirva informar, respecto al estado situacional de los Camélidos Americanos (vicuñas, alpacas, llamas y guanacos) en la Región, dichos documentos se requiere con carácter urgente, y remitir al Coordinador de Grupo de Trabajo sobre la Problemática, Desarrollo, Explotación y comercialización de los Camélidos Americanos, con copia a esta Gerencia.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Ing. Jesús E. Sánchez Osorio Villica
 GERENTE

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
 DIRECCION REGIONAL AGRARIA

39565

07 FEB. 2017

Ayacucho

C.c.
 Arch
 GRDE/





Lima, 22 de diciembre de 2016

01
420

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL
ÁREA TRÁMITE ADMINISTRATIVO

30 ENE. 2017

Nº 283 57 / 24004
Hora: 20 Folios: 1 Firma: /

OFICIO CIRCULAR Nº 001- 2016-2017-GTPDECCA-CR

Señor
JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
Gobernador Regional de Ayacucho
Jr. Callao 122 Ayacucho
Ayacucho.-

ASUNTO

Solicito informe sobre el estado situacional de los camélidos en la región.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y al mismo tiempo informarle que mi persona he sido nombrado como coordinador del Grupo de Trabajo sobre la Problemática, Desarrollo, Explotación y Comercialización de los Camélidos Americanos adscrita a la Comisión Agraria del Congreso de la República, en ese sentido como parte de las acciones del mencionado grupo es recopilar información respecto de los siguientes puntos:

- Marco legal que regula la problemática, explotación, comercialización e incentivos de los camélidos en la región.
- Diagnóstico del estado situacional de los camélidos, considerando población, áreas en las que se encuentran, principales problemas, entre otros.

Asimismo, hacemos la precisión que cuando nos referimos a camélidos se deben considerar a las vicuñas, alpacas, llamas y guanacos, esperamos contar con la información solicitada para coadyuvar a la conservación y comercialización sostenible de los camélidos, pedido que se encuentra al amparado en el artículo 96° de la Constitución Política del Perú y en los artículos 22°, 69° y 87° del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi más alta estima.

Atentamente.



Horacio Zeballos Patrón
HORACIO ZEBALLOS PATRÓN

COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA PROBLEMÁTICA,
DESARROLLO, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CAMÉLIDOS AMERICANOS

HZP/gpsf



ANEXO 6

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CAMÉLIDOS DEL PERÚ (INCAP)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Camélidos del Perú (INCAP) como organismo rector de las políticas nacionales sobre los Camélidos, encargado del diseño, implementación y supervisión de políticas, programas, proyectos y actividades dirigidas a la promoción, protección, conservación, investigación, desarrollo, gestión, manejo, y uso sostenible de los Camélidos. El INCAP integra la actuación del estado, liderara y promoverá las intervenciones especializadas y actuara estructuradamente a través de los Gobiernos Regionales, locales y organizaciones que manejan Camélidos en el Perú, garantizara una adecuada seguridad jurídica y el fortalecimiento de la institucionalidad del sector Camélidos.

Artículo 2. Naturaleza.

El INCAP es un organismo público descentralizado (OPD) multisectorial, con rango ministerial, personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, económica, financiera, administrativa y presupuestal.

Constituye un pliego presupuestal adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Tiene jurisdicción en el ámbito nacional.

Artículo 3. Objetivo.

El INCAP tiene como objetivos los siguientes:

- I. Promover la protección, manejo, gestión, desarrollo y uso sostenible de los camélidos en el Perú de manera estructurada, articulada, integrada y armónica entre las poblaciones indígenas, asociaciones de productores, propietarios individuales, estado e instituciones privadas que las salvaguardan y crían de acuerdo a las leyes nacionales y convenios internacionales vigentes.
- II. Promover el posicionamiento económico de los Camélidos y sus productos derivados en los mercados locales e internacionales en beneficio de las poblaciones y actores agrarios que las protegen, manejan y usan sosteniblemente.
- III. Asegurar un marco ético, normativo y de promoción de inversiones para el desarrollo del sector de Camélidos en el Perú.

Artículo 4. Funciones del INCAP.

El INCAP tiene las siguientes funciones específicas:

Normativo.

- a. Formular, coordinar, proponer, dirigir, aplicar y evaluar las políticas nacionales en lo concerniente al sector de camélidos y sus híbridos.
- b. Aprobar normas, directrices y acciones para operativizar el carácter estructural e integral de la gestión y manejo de los Camélidos del Perú, Supervisar el cumplimiento de la Política Nacional de Camélidos y el Plan Nacional de Gestión y Manejo de Camélidos del Perú y de sus directivas por parte de las entidades del gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales.
- c. Supervisar y controlar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia.
- d. Establecer las condiciones que permitan la libre participación de los pueblos indígenas y agentes productivos agrarios.
- e. Evaluar, opinar y actuar sobre las propuestas normativas con implicancias en el sector Camélidos del Perú.
- f. Formular y aprobar políticas, programas y proyectos de alcance nacional para el desarrollo integral de las poblaciones que manejan la producción y conservación de los Camélidos en el Perú.

- g. Asegurar la protección de la diversidad biológica de Camélidos en el Perú, los territorios y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas sobre la materia en coordinación con los sectores correspondientes.
- h. Dictaminar las normas y procedimientos sobre cooperación técnica nacional e internacional en materia de camélidos.

Planeamiento.

- i. Desarrollar procesos de diagnóstico y registro participativo del sector de Camélidos del Perú.
- j. Aprobar el Plan Nacional de Gestión y Manejo de Camélidos del Perú, elar por su cumplimiento, y ejecutar las acciones necesarias para su aplicación. Diseñar el funcionamiento de los instrumentos de gestión y manejo correspondientes a nivel Nacional, regional y Local.
- k. Planificar, programar y coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales los proyectos y actividades de desarrollo integral de las poblaciones que manejan la producción y conservación de los Camélidos en el Perú.

Informativa y de innovación tecnológica.

- l. Suministrar a la sociedad en general y a los componentes del sector camélidos en particular información agroeconómica como costos de producción, precios, mercados, y de otras áreas necesarias para una adecuada toma de decisiones de los actores del sector.
- m. Fomentar la investigación y sistematización sobre los conocimientos y tecnologías relativas a los camélidos.
- n. Promover el funcionamiento de un centro de innovación y transferencia tecnológica Nacional de Camélidos.
- o. Formar y promover comisiones de estudio y/o trabajo especializados, integrados por especialistas calificados, a fin de analizar, registrar y proponer diversas actividades y proyectos de desarrollo de los camélidos en el Perú.

Administrativa y Ejecutora.

- p. Promover, asesorar, supervisar y controlar el desarrollo, la conservación, manejo y uso sostenible, a nivel nacional, de todas las especies que conforman los camélidos sudamericanos, incluyendo sus híbridos.
- q. Representar al país ante los organismos y convenios internacionales en los asuntos que conciernen a los camélidos.
- r. Coordinar con la Autoridad de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES, los asuntos que conciernen a camélidos sudamericanos silvestres.
- s. Coordinar, concertar y supervisar las actividades y procedimientos relacionados a los procesos de conservación, producción, comercialización interna y externa de camélidos sudamericanos, tanto de animales vivos como de fibra y otros productos
- t. Demandar el inicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales correspondientes, en los casos de incumplimiento de las políticas, normas y/o directivas de gestión, manejo y uso sostenible de los Camélidos.
- u. Resolver, en última instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos contra resoluciones o actos administrativos relacionados con los Camélidos.
- v. Proponer, dirigir, implementar y evaluar la inversión del estado en el desarrollo del sector Camélidos, a través de los gobiernos regionales y locales.
- w. Dirigir e Implementar el programa nacional de mejoramiento genético y conservación de las razas de Camélidos en el Perú.
- x. Prestar asesoramiento técnico a los pueblos indígenas con el objeto que efectúen directamente el procesamiento y comercialización de los productos y subproductos provenientes de camélidos.
- y. Conducir la capacitación y transferencia de tecnología para el desarrollo de la conservación, el manejo y aprovechamiento de los camélidos.
- z. Promover la creación de un fondo de Fideicomiso para el desarrollo del sector de Camélidos del Perú.

- aa. Registrar y reconocer a los gremios representativos de las organizaciones de productores de Camélidos, velando por su desarrollo organizacional
- bb. Promover, controlar y autorizar la realización de Festivales internacionales de Camélidos del Perú.
- cc. Promover el fortalecimiento de las capacidades de gestión de las organizaciones gremiales del sector de camélidos y de sus brazos comerciales.
- dd. Promover la conformación de cadenas productivas competitivas del sector Camélidos y desarrollo de mercados.
- ee. Establecer en coordinación con INDECOPI, estándares de producción y transformación de productos de Camélidos.
- ff. Participar de acciones de monitoreo ambiental en los territorios de manejo de camélidos en el Perú.

De promoción de las inversiones.-

- gg. Proponer mecanismos que faciliten la cooperación técnica internacional para alcanzar los objetivos de la Política Nacional de Camélidos y el Plan Nacional de Gestión y Manejo de Camélidos del Perú.
- hh. Promover la participación de la inversión privada en el desarrollo del sector Camélidos.
- ii. Coordinar con otros organismos públicos y privados del nivel nacional, regional y local el establecimiento de las prelación en materia de inversiones agrarias en el sector Camélidos, la formulación y evaluación de los respectivos proyectos, y la asignación de recursos presupuestarios para su ejecución.
- jj. Las demás que la ley le asigne.

Estas funciones se realizan dentro del marco de la Constitución Política del Estado y los principios establecidos en los tratados internacionales sobre Camélidos.

**TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA DEL INCAP
CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

Artículo 5. De la estructura organizativa

El INCAP para su funcionamiento contará con los siguientes órganos:

- a) Consejo Directivo
- b) Presidencia Ejecutiva
- c) Secretaría Técnica
- d) Unidades Descentralizadas de Inversión
- e) Unidades Especializadas de Investigación para la protección de la diversidad genética y mejoramiento productivo
 - a. Sub Unidad de Investigación para la protección de la diversidad genética
 - b. Sub Unidad para el mejoramiento productivo

El desarrollo de la organización y estructura administrativa del INCAP se establece en el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente.

**CAPÍTULO II
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 6. Composición del Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano máximo del INCAP, está conformado por Nueve (09) miembros:

- Un representante del PCM; que asume la Presidencia Ejecutiva del Consejo Directivo del INCAP
- Tres representantes de los productores de Camélidos Domésticos.
- Dos representantes de los productores de Camélidos Silvestres.

- Un representante de los Gobiernos Regionales;
- Un representante del sector industrial;
- Un representante de instituciones de investigación;
- Los representantes de los productores serán elegidos entre los dirigentes en actividad de los gremios representativos y registrados de Camélidos ante el INCAP. Son elegidos al interior de sus respectivos gremios, de acuerdo a sus procedimientos tradicionales y a las reglas que establece su reglamento
- El Representante del PCM contará con reconocida experiencia y competencia profesional en el tema.
- Los representantes de los Gobiernos Regionales, Sector industria e investigación, contarán también con reconocida experiencia y competencia profesional en el tema.
- Los miembros del Consejo Directivo son acreditados mediante resolución suprema de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 7. Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a. Aprobar la política nacional de desarrollo integral del Sector Camélidos del Perú.
- b. Aprobar su Reglamento Interno y Planes estratégicos y de inversión.
- c. Aprobar los programas y proyectos de alcance nacional y regional dirigidos a la promoción, protección, desarrollo, manejo, gestión y uso sostenible de los Camélidos en el Perú, en estricto respeto a la constitución del Perú, sus leyes y convenios internacionales vigentes.
- d. Designar o remover al Secretario Técnico.

CAPÍTULO III DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 8. De la Presidencia Ejecutiva

El Presidente Ejecutivo es el titular del pliego presupuestal, tiene rango de ministro el cual es designado por la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante resolución suprema.

El Presidente Ejecutivo tiene las siguientes funciones:

- a. Asumir la representación legal del INCAP
- b. Proponer la política nacional de desarrollo integral de sector Camélidos en el Perú.
- c. Formular y emitir opinión técnica sobre las políticas nacionales, y los lineamientos de las mismas, vinculadas a la promoción, protección, desarrollo, manejo, gestión y uso sostenible de los Camélidos en el Perú, en coordinación con los demás sectores de la Administración Pública.
- d. Ejecutar las políticas y estrategias que aprueba el Consejo Directivo.
- e. Proponer los instrumentos normativos internos del INCAP para su aprobación por el Consejo Directivo.
- f. Presenta semestralmente a Consejo Directivo del INCAP y a la Presidencia del Consejo de Ministros un informe sobre los avances realizados por el INCAP.
- g. Convoca a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo del INCAP a través de la Secretaría Técnica.
- h. Las demás que correspondan de acuerdo al reglamento de la presente Ley y los dispositivos legales vigentes;
- i. Asistir a las sesiones del Consejo de Ministros con voz pero sin voto.

Artículo 9. Secretaría Técnica

Para el cumplimiento de sus funciones el INCAP cuenta con una Secretaría Técnica que se encarga de:

- a. Articular, coordinar y supervisar la labor, funciones y responsabilidades de las áreas operativas y administrativas de la Institución.

- b. Cumplir con las funciones asignadas por el Presidente Ejecutivo.
- c. Proponer al Consejo Directivo para su aprobación el plan operativo y presupuestal institucional ejecutando las actividades necesarias para garantizar su cumplimiento.
- d. Asistir, asesorar y emitir opinión técnica a la Presidencia Ejecutiva y al Consejo Directivo del INCAP, en asuntos técnicos, administrativos y legales.
- e. Actuar como Secretaria del Consejo Directivo.
- f. Las demás que correspondan de acuerdo al reglamento de la presente Ley, o los dispositivos legales vigentes.

CAPÍTULO IV

UNIDADES DESCENTRALIZADAS DE INVERSIÓN Y UNIDADES ESPECIALIZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD GENÉTICA Y MEJORAMIENTO PRODUCTIVO

Artículo 10. Unidades de Inversión Descentralizada (UID):

Son las encargadas de la ejecución de los programas de inversión de INCAP, adscritas a los gobiernos regionales respectivos, en cuanto a su constitución, designación de personal y gestión administrativa. Las UID rinden cuenta de su desempeño al gobierno regional, así como al Consejo Directivo y al Consejo Consultivo. Los gobiernos regionales contribuyen a su funcionamiento con su pliego presupuestario.

Sus funciones son las siguientes:

- a. Crear las condiciones para mejorar la productividad y la calidad de los productores y servicios en la cadena, con énfasis en la cadena, con énfasis en la situación que enfrentan los productores.
- b. Mejorar el desarrollo, acceso y uso de tecnologías en todos los procesos de la cadena.
- c. Fortalecer las capacidades de producción, gestión y negociación de los actores priorizando las áreas críticas para la competitividad de los criadores y manejadores de camélidos.
- d. Propiciar la generación de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que garanticen una mejora continua.
- e. Recuperar y recrear las tecnologías andinas sostenibles.

Artículo 11. Unidades Especializadas de Investigación para la protección de la diversidad genética y mejoramiento productivo

Son las encargadas de la gestión sostenible de recursos naturales y crianza, del desarrollo de tecnología adecuada, desarrollo de mercados competitivos para productos y servicios, desarrollo de servicios de apoyo a la producción y comercialización, asimismo coordinaran de manera continua con las unidades descentralizadas.

Artículo 12. Sub Unidad de Investigación para la protección de la diversidad genética

Tiene las siguientes funciones:

- a. Recuperar y mejorar genéticamente a los camélidos sudamericanos.
- b. Conservación de la biodiversidad y del germoplasma.
- c. Promover el conocimiento, manejo y uso sostenible de los recursos naturales.
- d. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e. Reforzar las capacidades institucionales en investigación y desarrollo.
- f. Crear y revisar los registros necesarios para la protección de la diversidad genética.

Artículo 13. Sub Unidad para el mejoramiento productivo

Tiene las siguientes funciones:

- a. Promover el conocimiento, manejo y uso sostenible de los recursos productivos.
- b. Formación continua de recursos humanos especializados y calificados en camélidos domésticos.
- c. Promover una cultura de calidad de los actores.
- d. Desarrollar estrategias de mercadotecnia para el mercado nacional e internacional.

- e. Desarrollar servicios de apoyo a la producción y comercialización.
- f. Desarrollar un sistema de información especializada.
- g. Promover proyectos que desarrollen infraestructura de producción, comercialización y servicios.
- h. Desarrollar un sistema de certificación y acreditación.
- i. Fortalecer las capacidades para el desarrollo de diseños innovadores y creativos de productos y procesos.
- j. Desarrollar capacidades de prospectiva y vigilancia tecnológico – comercial en el uso de pelos finos y tendencias en la moda.

CAPÍTULO V SOBRE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

Artículo 14. Elaboración y ejecución de los programas y proyectos

El INCAP, elabora y aprueba los programas y proyectos, dirigidos a Promover la protección, manejo, gestión, desarrollo y uso sostenible de los camélidos en el Perú.

Los Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 45 y 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, elaboran programas y proyectos dirigidos a Promover la protección, manejo, gestión, desarrollo y uso sostenible de los camélidos en el Perú en coordinación con el INCAP.

Artículo 15. Convenios de gestión

El INCAP celebra convenios de gestión con los Gobiernos Regionales a efecto de que éstos ejecuten los programas y proyectos previamente aprobados por el Consejo Regional respectivo.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN ECONOMICO

Artículo 16. Recursos del INCAP

Son recursos del INCAP:

- a. Los que se consignan en la Ley Anual del Presupuesto y sus modificatorias, que en ningún caso será menor al monto total recaudado por los impuestos generados por las exportaciones de los productos derivados de los Camélidos en el Perú.
- b. Recursos propios que pueda generar.
- c. Los que obtenga de la Cooperación Nacional e Internacional.

Artículo 17. Tratamiento prioritario

El INCAP da un tratamiento prioritario a los Pueblos indígenas que se encuentran en situación de pobreza extrema y demuestran ser conductores de hatos de Camélidos en el Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. Transfírase al INCAP, todos los recursos físicos, financieros y logísticos que pertenecieron al CONACS y que se encuentran hoy bajo la administración de las Direcciones Regionales de Agricultura e INRENA.

SEGUNDA. Del Reglamento de la Ley

El Poder Ejecutivo aprobará por Decreto Supremo el Reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.



ANEXO 7

Lima, 29 de septiembre de 2016

OFICIO CIRCULAR N° 007 -2016-2017-CA/CR



Señor

HORACIO ZEBALLOS PATRÓN

Congresista

Grupo de Trabajo de Problemática, Desarrollo, Explotación y Comercialización de camélidos Americanos

Presente.-

Asunto: Remito información

Ref: OFICIO N° 102-2016-2017-SREH-CR -Reg. 313-

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mis cordiales saludos y, comunicarle que con fecha 26 de septiembre de 2016, hemos recibido el documento de la referencia, de la congresista Sonia Echevarria Huaman, el mismo que remito a usted, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de cordial estima personal.

Atentamente,



BIENVENIDO RAMIREZ TANAZO
Presidente
Comisión Agraria

brt/ji

Lima, 23 de Septiembre de 2016

313

Oficio N° 102- 2016-2017-SREH-CR



Señor
BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO
Presidente de la Comisión Agraria

ASUNTO : TRASLADO OFICIO DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE CRIADORES DE VICUÑA DE JUNÍN, SOBRE PROPUESTA DEL TEXTO DEL PROYECTO "LEY DE CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA"

Referencia : OFICIO N° 061-2016-ARECRIV-J-CD-P

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y al mismo tiempo para trasladarle el oficio adjunto al presente documento, remitido por la Asociación Regional de Criadores de Vicuña de Junín, sobre propuesta del texto del proyecto "Ley de conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de la vicuña".

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial estima.

Atentamente,

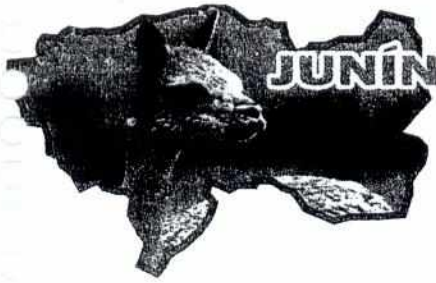

SONIA ECHEVARRÍA HUAMÁN
Congresista de la República

c.c. Archivo
SREH/ctcz

Adjunto: Documento de la referencia (12 folios)

www.congreso.gob.pe

Lima: Jr. Azángaro 468, Of. 606 - 607
Teléf. 311-7777 – Anexo 7176
Edificio José Faustino Sánchez Carrión



ASOCIACIÓN REGIONAL DE CRIADORES DE VICUÑAS JUNÍN - "ARECRIV - J"



Reconocimiento oficial: 21 de marzo del 2011
Partida electrónica N° 11015653

"Año de la consolidación del mar de Grau"

Junín, 31 de agosto del 2016

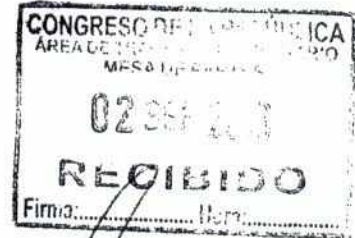
OFICIO N° 061-2016-ARECRIV-J-CD-P.

Señora:

Sonia Rosario Echevarría Huamán

CONGRESISTA DE LA REPUBLICA POR JUNIN

Lima.-



5021

ASUNTO: Remito copia de la propuesta del texto del proyecto de "LEY DE CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA"

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, a nombre de la ASOCIACION REGIONAL DE CRIADORES DE VICUÑAS JUNIN (ARECRIV-J), y a la vez hacer de su conocimiento, sobre el Asunto, del presente.

Al respecto, debo precisarle que conforme a las resoluciones: R.M. N° 0236-2012-AG.; R.M. N° 0127-2013-AG.; R.M. N° 0125-2014-MINAGRI.; R.M. N° 0534-2014-MINAGRI.; y la R.M. N° 0696-2014-MINAGRI., la "Comisión Especializada Sectorial encargada de Analizar la Normatividad relacionada a las Actividades de la Conservación, Manejo y Aprovechamiento de la Vicuña y su Fibra", en ocho sesiones, durante 210 días, del año 2015, ha analizado, elaborado y aprobado la propuesta del Texto de Ley, con aportes de todos sus integrantes e invitados de la Comisión, en una participación democrática. Así como esta propuesta tiene un enfoque completo de contenidos en el texto de proyecto de Ley, que en primera instancia ha sido elevado al despacho del Vice Ministro de Políticas Agrarias del MINAGRI, y a la Dirección Ejecutiva del SERFOR, para luego ser presentado al Congreso de la Republica.

Sobre el particular, ARECRIV-J, ha sido integrante de esta Comisión, por ello remito a su despacho una copia de la Propuesta del Texto de la "LEY DE CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA", para que en su oportunidad, en la Legislatura correspondiente, cuente con su voto aprobatorio, para su promulgación, ello va a beneficiar a 31 Titulares de Manejo de Vicuñas, que alberga a 30,000 campesinos, de las zonas rurales de las Provincias de Huancayo, Concepción, Jauja, Tarma, Junín y Yauli, de la Región Junín.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para alcanzar a usted, los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



ARECRIV

Ref 00159



Dirección: Jr. Simón Bolívar N° 888 - Junín
Telefs: 961634608 - 943401459 - 988070702 - (064-344313)
e-mail: fbv2222@hotmail.com - vicuñasjunin@hotmail.com

LEY DE CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- Principios Generales

Son principios generales aplicables a la gestión de la vicuña (*Vicugna vicugna*) - además de los principios, derechos, deberes y disposiciones aprobados en la Constitución Política del Perú, el Acuerdo Nacional, el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los demás tratados internacionales- los siguientes:

1. Gobernanza

El principio de gobernanza conduce a la armonización de las políticas y al fortalecimiento de la institucionalidad, de las normas, procedimientos, herramientas e información vinculados al tratamiento de la vicuña, de manera que haga posible la participación efectiva, descentralizada, integrada, informada, equitativa y competitiva de los diversos agentes económicos, para la toma de decisiones, acceso a beneficios, manejo de conflictos, construcción de consensos y responsabilidades en la gestión, seguridad jurídica y transparencia en beneficio del poblador altoandino. Es deber del Estado impulsar y fomentar esta gobernanza respecto de la vicuña.

2. Dominio eminential del Estado

El Estado ejerce el dominio eminential sobre la vicuña, como parte de los recursos del patrimonio de la fauna silvestre y escénica de la Nación, así como sobre sus bienes y servicios en tanto hayan sido legalmente obtenidos.

3. Valoración Integral

El Estado prioriza la evaluación y valoración de la vicuña como integrante del patrimonio de la fauna silvestre de la Nación, incluyendo la que corresponde en las cuentas nacionales. la promoción de esquemas de pago o compensación por los bienes y servicios generados de su manejo y aprovechamiento y de los ecosistemas de vegetación silvestre en los que habita, así como otros instrumentos económicos y financieros en beneficio de la gestión de este patrimonio.

4. Enfoque intersectorial

El desarrollo de las actividades vinculadas a la gestión y tratamiento de la vicuña, como parte de la fauna silvestre nacional, corresponden a una eficiente coordinación y cooperación intersectorial, interinstitucional e interdisciplinaria, lo cual es necesario fomentar en todos los niveles de gobierno (nacional, regional, local), como condición fundamental para que los diversos instrumentos de gestión se implementen en forma integral y articulada.

5. Sostenibilidad de la gestión y el aprovechamiento

La gestión de la vicuña como parte del patrimonio de la fauna silvestre de la Nación, se orienta al desarrollo sostenible que armoniza las dimensiones económica, social y ambiental para contribuir a satisfacer prioritariamente las necesidades de las poblaciones locales vinculadas a ella, por el valor intrínseco de la especie, naturaleza de la fibra puesta en valor, altamente cotizada, como su principal producto.

6. Enfoque ecosistémico

La gestión de la vicuña como parte del patrimonio de la fauna silvestre de la Nación, se rige por el enfoque ecosistémico en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, entendido como una estrategia para el manejo integrado de las tierras, aguas y recursos vivos que promueve la conservación y uso sostenible en un modo equitativo.

Orienta a gestionar los ecosistemas altoandinos, en los cuales se desarrolla la vicuña, considerando los factores ambientales, ecológicos, económicos, socioculturales, la cosmovisión de

las sociedades altoandinas que habitan dichos espacios, así como el ordenamiento territorial y la zonificación ecológica y económica correspondientes. Son importantes, estos factores, además por los servicios ecosistémicos que pueden brindar.

7. Principio precautorio

El Estado, respecto del valor e importancia del recurso vicuña, adoptará ampliamente medidas protectoras en favor de la conservación y preservación de su biodiversidad, material genético que representa, y de su medioambiente, en tanto se cuente con todas las evidencias científicas completamente desarrolladas respecto de un riesgo de daño grave o irreversible, de la especie. La ausencia o falta circunstancial de certeza científica absoluta al respecto, no podrá utilizarse como razón o pretexto para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación de la especie y su ambiente.

8. Competitividad y productividad

El Estado promueve acciones públicas para mejorar la competitividad en el aprovechamiento sostenible de la vicuña, en el marco del desarrollo socioeconómico y la protección del interés público. La diversificación productiva de la gestión de la vicuña, debe estar orientada a lograr una mayor rentabilidad y distribución equitativa de beneficios, promoviendo niveles de alta productividad ecosistémica, con valor agregado de alta calidad ambiental en el mercado nacional e internacional; mediante el desarrollo de la cadena productiva sostenible, en la línea del Biocomercio.

Se promueve el uso de esquemas de certificación de buenas prácticas ambientales y de bienestar animal como herramientas que garanticen el origen natural y legítimo de sus productos.

9. Origen legal

Es deber de las personas naturales o jurídicas que tengan en su poder o administran bienes, servicios, productos y subproductos de vicuña, demostrar el origen legal de estos.

10. Equidad, inclusión social y económica

Por este principio, el Estado garantiza condiciones equitativas de acceso al aprovechamiento del recurso vicuña, las oportunidades de desarrollo y la distribución de beneficios para todos los actores directamente involucrados, con equidad de género, a través del diseño y aplicación de las políticas públicas que contribuyan a erradicar la pobreza, reducir las inequidades sociales y económicas y al desarrollo humano sostenible de las poblaciones altoandinas menos favorecidas.

11. Interculturalidad, conocimientos tradicionales y cosmovisión

La gestión sobre las poblaciones de vicuñas en el país, se desarrolla en el marco del reconocimiento, respeto y valoración de la presencia e interacción de las diversas culturas originarias andinas, dentro de su cosmovisión, de su conocimiento tradicional generado en su manejo y la utilización de sus productos, así como la posibilidad de generar expresiones culturales valoradas en su entorno, sin afectar el bienestar animal.

12. Enfoque de género

La gestión de la vicuña como recurso de fauna silvestre, es una oportunidad para promover el acceso y la distribución adecuada de los recursos, tecnologías y conocimientos, necesarios para lograr la sostenibilidad de este recurso enfrentando las inequidades de género. La implementación de un enfoque de género en la norma, pretende contribuir a mejorar condiciones de vida de las poblaciones locales altoandinas vinculadas primariamente a la gestión del recurso vicuña, mediante la disminución de las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres participantes en su actividad y, de esta manera, propiciar mejores condiciones de gobernanza y sostenibilidad.

13. Consulta previa libre e informada

La aplicación de la presente Ley, respeta el derecho de los pueblos indígenas u originarios, a la consulta previa libre e informada con la finalidad de llegar a un acuerdo y lograr el consentimiento de la medida propuesta de acuerdo al Convenio OIT N° 169: sobre pueblos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

8

indígenas y tribales en países independientes y la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, otras normas vigentes, la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y las sentencias vinculantes del Tribunal Constitucional sobre la materia.

14. Conservación General del Ecosistema de la vicuña

Bajo este principio las políticas desarrolladas por el Gobierno Central y los Gobiernos Regionales y Locales, estarán orientadas a proteger, salvaguardar, así como aprovechar de manera sostenible, óptima, eficaz y eficiente la diversidad biológica de los ámbitos de distribución natural de las poblaciones de vicuña en el país, incluyendo los ecosistemas, las especies, y los procesos ecológicos, previniendo los riesgos de un mal manejo que ambientalmente puedan afectar la existencia del o los recursos involucrados.

Artículo II.- Convenios Internacionales

La gestión de la vicuña se realiza en el marco de los convenios internacionales suscritor por el Estado Peruano, entre ellos, el Convenio para la Conservación y Manejo de la vicuña (Decreto Ley N° 22984), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES (Decreto Ley N° 21080), Convención sobre la Conservación de las especies migratorias de animales salvajes- CMS(Decreto Supremo 002-97-RE), Convenio sobre la Diversidad Biológica (Resolución Legislativa N° 26181), y el Convenio OIT N° 169: sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Finalidad y objeto de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad promover la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de las poblaciones de vicuña (*Vicugna vicugna*) dentro del territorio peruano, así como el mantenimiento y mejora de los ecosistemas de puna que la alberga, en armonía con el interés social, económico y ambiental de las comunidades campesinas y de la Nación; impulsar su desarrollo a través de la investigación y de la innovación tecnológica, el incremento de valor agregado, y la diversificación productiva especializada, a fin de mejorar su competitividad; contribuyendo a reducir las brechas de desigualdad de la sociedad rural altoandina principalmente.

Es objeto de la presente norma establecer el marco legal para regular, promover y supervisar las actividades vinculadas a las poblaciones de vicuñas en el territorio nacional.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

La norma es de aplicación nacional y las entidades del sector público nacional, regional y local que ejercen competencias, atribuciones y funciones respecto a la gestión y administración de la vicuña; y a toda persona natural o jurídica de derecho público y privado de origen nacional, en particular de origen comunal altoandino, que realizan actividades relacionadas al manejo, conservación y aprovechamiento de la vicuña como recurso biológico y genético, parte de la biodiversidad nacional.

Las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento de la vicuña, dentro de áreas naturales protegidas se regulan por la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

**TÍTULO II
INSTITUCIONALIDAD**

Artículo 3.- Autoridad Nacional

La Autoridad Nacional constituye la autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a la vicuña, promoviendo la protección, conservación, el desarrollo y el aprovechamiento sostenible de dicha especie y sus ecosistemas.

La Autoridad Nacional es aquella institución pública de alcance nacional que ejerce competencias sobre la gestión, administración y conservación de la vicuña.

Artículo 4.- Funciones de la Autoridad Nacional

Son funciones de la Autoridad Nacional las siguientes:

- a) Formular, proponer, conducir y evaluar las estrategias, planes y programas para la gestión sostenible de la vicuña.
- b) Emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de la vicuña.
- c) Gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de la Vicuña.
- d) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los derechos otorgados bajo su competencia y sancionar las infracciones derivadas de su incumplimiento.
- e) Ejercer la función de Autoridad Administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en Perú, en relación a la Vicuña.
- f) Ejercer la representatividad del país, como punto focal ante el Convenio para la Conservación de la Vicuña.
- g) Conducir, en el ámbito de su competencia, planes, programas, proyectos y actividades para implementar los compromisos internacionales asumidos por el Perú.
- h) Coordinar y promover el fortalecimiento de capacidades en el sector público y privado vinculado a la vicuña.
- i) Disponer la adopción de medidas de control y fiscalización, directamente o a través de terceros, de las actividades de manejo y aprovechamiento de los productos derivados de la vicuña protegidos por tratados internacionales y normas nacionales.
- j) Promover el acceso de los usuarios de la vicuña a servicios financieros, a mercados nacionales e internacionales y mejorar las condiciones de competitividad del sector.
- k) Administrar las actividades vinculadas a la conservación, manejo y aprovechamiento racional y sostenible de la vicuña, respetando las competencias transferidas a los gobiernos regionales.
- l) Promover la competitividad de los productores de fibra de vicuña en términos de asociatividad.
- m) Las demás establecidas en la presente Ley.

Artículo 5.- Competencia Regional

El Gobierno Regional es la autoridad regional y tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la vicuña.
- b) Diseñar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes y políticas regionales de la vicuña.
- c) Promover y establecer mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión de la vicuña a nivel regional, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Promover la competitividad de los productores en términos de asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización en el ámbito de su jurisdicción.
- e) Promover y coordinar el desarrollo de capacidades de los usuarios de la vicuña en su jurisdicción para elevar los niveles de competitividad de la producción nacional y su uso sostenible.
- f) Ejecutar las actividades relacionadas a las competencias transferidas en el marco del principio de subsidiaridad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TÍTULO III GESTIÓN DE LA VICUÑA

Artículo 6.- Del recurso vicuña

La vicuña (*Vicugna vicugna*) es un recurso natural renovable de la fauna silvestre, de envergadura nacional, de importancia ecológica, social y económica, patrimonio y símbolo de la Nación, sujeta a protección por el Estado y de interés nacional su promoción, conservación, y aprovechamiento sostenible.

El Estado regula la tenencia del recurso vicuña en forma integral y adecuada, garantizando su protección, conservación, mantenimiento y desarrollo, considerando los principios que contiene la presente norma en busca del bienestar animal en los ámbitos de distribución natural, con el objetivo de obtener rentabilidad económica, social y ambientalmente sostenible.

Artículo 7.- De la planificación

Son instrumentos técnicos rectores de la gestión de la vicuña en el ámbito nacional, los establecidos bajo criterios de planificación estratégica con visión al mediano y largo plazo, entre ellos:

- Plan Nacional para la Conservación y el Aprovechamiento sostenible de la vicuña.
- Estrategia Nacional de Desarrollo y Conservación de los Camélidos Sudamericanos Silvestres, referido a la vicuña.
- Plan de Acción del Convenio de Conservación y Manejo de la vicuña.

Los instrumentos antes mencionados consideran la situación de pobreza de las poblaciones rurales y mecanismos para su reducción gradual en el tiempo.

Artículo 8.- De las actividades

El Estado otorga derechos a las personas naturales o jurídicas para el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible de la vicuña, así como para la realización de actividades de acopio, transformación, comercialización de la fibra y sus derivados, directamente o a través de convenios autorizados con terceros.

Alternativa A (6 votos)

Artículo X.- De los derechos reales

El Estado otorga la propiedad de las poblaciones de vicuñas existentes en sus territorios a favor de las comunidades campesinas; y la custodia y usufructo a las personas naturales y jurídicas nacionales distintas de las comunidades campesinas, para realizar actividades de conservación y manejo y aprovechamiento sostenido, además de investigación, repoblamiento, transformación y comercialización de sus productos. El poder ejecutivo, regulará el ejercicio de estos derechos.

Los bienes y servicios que se obtienen de la custodia y usufructo son de propiedad de los titulares. La custodia y usufructo no da derecho al acceso y uso de los recursos genéticos que representa.

Alternativa B (2 votos a favor)

Artículo Y.- Del acceso

La Autoridad Nacional otorga en custodia y usufructo a las personas naturales y jurídicas nacionales, poblaciones de vicuñas y sus crías, para realizar actividades de conservación, manejo y aprovechamiento sostenido, además de investigación, repoblamiento, transformación y comercialización de sus productos. La custodia y usufructo se otorga con la aprobación del instrumento de gestión y genera la obligación de pagar por derecho de aprovechamiento, conforme a lo regulado en el Reglamento de la presente Ley.

Los bienes y servicios que se obtienen de la custodia y usufructo son de propiedad de los titulares. La custodia y usufructo no da derecho al acceso y uso de los recursos genéticos que representa.

Artículo Z.- Del acceso prioritario de las Comunidades Campesinas

El Estado reconoce y valora la labor que realizan las Comunidades Campesinas en el cuidado de las vicuñas que habitan sus territorios, razón por la cual tienen preferencia para el acceso a la custodia y usufructo mencionado en el artículo 9 de la presente Ley. Dichas comunidades actúan a través de sus Juntas Directivas, conforme a la ley de la materia.

Sin perjuicio de ello, las comunidades campesinas establecen como unidades de organización de origen comunal, los comités especializados de vicuña, empresas comunales, multicomunales y otras que se generen o asocien libremente.

Artículo 11.- De la Captura y esquila de vicuñas vivas

Los Gobiernos Regionales autorizan la captura y esquila de vicuñas vivas, considerando el periodo que establezca la Autoridad Nacional. Asimismo, el Gobierno Regional supervisa la autorización antes mencionada.

Artículo 12.- Del Registro de Información de la Vicuña.

La Autoridad Nacional conducirá un registro que contenga información procedente del monitoreo, seguimiento, control y fiscalización de las actividades vinculadas a la conservación, manejo y aprovechamiento de la vicuña, así como de la transformación y comercialización de su fibra.

Artículo 13.- De las marcas y patentes autorizadas

El Estado Peruano es propietario de las marcas oficiales VICUÑA PERU y VICUÑA PERU ARTESANIA, acordada por el Convenio de Conservación y Manejo de la Vicuña y la Convención CITES. La Autoridad Nacional, ejerce la titularidad de dichas marcas, pudiendo cederla a los diferentes agentes económicos que lo soliciten, para lo cual se establecen lineamientos orientadores, precisando los procedimientos técnicos y requisitos de su implementación.

Artículo 14.- Del transporte y comercio

El transporte de la vicuña, sus productos o derivados, así como su control se realiza conforme a lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

El comercio interno y externo de la vicuña está prohibido, salvo el de su fibra y productos obtenidos de animal esquilado vivo. La Autoridad Nacional podrá autorizar, extraordinariamente, el comercio interno de especímenes de la vicuña, provenientes de saca debidamente autorizada, de animales muertos durante accidentes de manejo o por muerte natural, de incautaciones, siempre que se acredite que se obtuvo legalmente y que dicho comercio no perjudicará la supervivencia de la especie.

La Autoridad Nacional es competente respecto de las actividades de exportación de la vicuña, sus productos o derivados.

**TÍTULO IV
CONSERVACION Y PROTECCIÓN**

Artículo 15.- De la conservación

El Estado establece mecanismos para la conservación, manejo y aprovechamiento de la vicuña, en el marco del principio precautorio.

La Autoridad Nacional establece los lineamientos necesarios para el manejo, conservación, control de las poblaciones de vicuña, como animal silvestre, así como su aprovechamiento

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Fibra de Vicuña

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

(4)

sostenible, en condiciones de libertad, semi cautiverio y excepcionalmente en cautiverio, dentro de su hábitat, en todo el territorio nacional.

Artículo 16.- Prohibición de exportación

Se prohíbe la exportación de vicuñas, semen u otro material de reproducción. La Autoridad Nacional solo autoriza la exportación cuando tiene fines de investigación o repoblamiento y el destino sea un país miembro del Convenio de Conservación y Manejo de la vicuña.

Artículo 17.- De la Protección

Toda persona natural y jurídica que interviene en los ámbitos naturales de manejo de la vicuña está obligada a participar en forma directa y asociada en la protección de las poblaciones de vicuñas y del medio ambiente que las alberga, minimizando los riesgos de su intervención sobre el ecosistema en concordancia con el desarrollo económico, social y ambiental del mismo.

Artículo 18.- De la Comisión Multisectorial Nacional para la Seguridad y Defensa de la Vicuña

El Estado establece mecanismos de articulación multisectorial, con participación de los titulares de manejo, para la realización de acciones de inteligencia, planeamiento, prevención, control y represión del acto delictivo de la caza furtiva de las poblaciones de vicuñas en el ámbito nacional.

Artículo 19.- De la extracción y traslado

La extracción y traslado de vicuñas, con fines de repoblamiento, investigación, difusión cultural, o poblamientos circunscritos al hábitat natural de la especie, se realiza previa autorización de la Autoridad Nacional conforme a los procedimientos y requisitos regulados en el Reglamento de la presente Ley.

El Plan Nacional para la Conservación y el Aprovechamiento sostenible de la vicuña, contiene los principios y consideraciones técnicas y sanitarias del proceso de repoblamiento aplicables a las áreas de extracción y de destinos nacionales y regionales.

El Gobierno Regional respectivo, autoriza la extracción y traslado de vicuñas, al interior de su ámbito, conforme al procedimiento y requisitos regulados en el Reglamento de la presente Ley.

El titular del cual se obtiene las vicuñas para el repoblamiento puede obtener beneficios sociales, ambientales y económicos del titular que lo recepciona, de acuerdo a los términos pactados entre los titulares.

Artículo 20.- Saca

La Autoridad Nacional establece los lineamientos técnicos para realizar la saca de vicuñas, en los casos técnicamente justificados y debidamente autorizados, desarrollando los procedimientos necesarios para su aplicación en el territorio nacional, sin que se afecte la vulnerabilidad o ponga en riesgo la población existente y considerando los siguientes criterios: punto de equilibrio de la población (crecimiento sostenido), edad de los animales, condición sanitaria, manejo (condiciones limitadas para el repoblamiento); entre otros, los cuales son resultados del monitoreo continuo de la población de vicuñas en áreas determinadas.

El Estado, a través de la Autoridad Nacional, norma la utilización de productos provenientes de la saca autorizada.

Artículo 21.- Acreditación del origen legal de la fibra

A fin de asegurar la conservación de la vicuña, como recurso natural aprovechable, toda persona natural o jurídica nacional o extranjera, que adquiera, transporte, transforme, almacene o comercialice especímenes de vicuña, productos, subproductos derivados de ésta, en estado natural o con transformación, está obligada a acreditar la procedencia legal de los mismos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CESAR AUGUSTO AGUIRRE ALLOCA
Presidente del "CERVA" Asociado
DNI N° 28825416



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

27.

[Handwritten signature]
Julio de Zarate

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
1010-0701

[Handwritten signature]

El Estado haciendo uso de la innovación tecnológica, promueve mecanismos eficaces del control y fiscalización, en los procesos de obtención, movilización y transformación de fibra de vicuña, confirmando su origen legal, asegurando la supervivencia de la especie en el largo plazo.

El Estado en sus niveles de gobierno, registra la fibra de vicuña procedente de la saca debidamente autorizada, de animales muertos, de despojos y de incautaciones realizadas, a fin de dar el curso necesario para su aprovechamiento en el nivel de transformación que sea posible.

TÍTULO V PROMOCIÓN

Artículo 22.- Asistencia Técnica

El Estado presta asistencia técnica especializada, a los usuarios que desarrollan actividades de conservación, manejo y aprovechamiento de las poblaciones de vicuña, de manera directa o a través de las entidades representativas en el ámbito nacional y regional, así como en el procesamiento y comercialización de la fibra de vicuña dirigidos a lograr niveles óptimos de calidad y de valor agregado para ser competitivos.

Tienen carácter preferente, las comunidades campesinas, para la asistencia técnica vinculada al tratamiento sanitario de las poblaciones de vicuñas, la innovación tecnológica, el valor agregado, y el desarrollo empresarial, que favorezcan la competitividad, la cual será brindada por el Estado en el ámbito nacional. Asimismo, se brinda asistencia técnica para labores de protección y defensa de los hatos de vicuña y de su hábitat.

El Estado promueve la intervención de la Cooperación Técnica Internacional que favorezca la asistencia técnica en comunidades campesinas, mediante la difusión electrónica de información veraz y oportuna, que permita la toma de decisiones y el desarrollo de nuevas gestiones regionales o locales.

Artículo 23.- Fibra de vicuña

El Estado fomenta, incentiva y supervisa la producción y comercialización de la fibra de vicuña procedente de esquila de animales vivos debidamente autorizadas, en sus diferentes presentaciones.

El Estado fomenta la generación de valor agregado a la fibra de vicuña, su transformación industrial, artesanal, realizado por personas naturales y jurídicas, con preferente participación local y de género, supervisando los procesos necesarios y convenientes de su transformación que garantizan su trazabilidad.

El Estado promueve la asociatividad empresarial, incorporando a los productores de fibra de vicuñas, en los alcances de la Ley N° 29972 "Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas", a fin de promover su mejor acceso y posicionamiento en el mercado.

Artículo 24.- Investigación

El Estado fomenta e incentiva la investigación científica básica y aplicada para el manejo y aprovechamiento sostenible de la vicuña, priorizando la conservación y sostenibilidad del ecosistema en el que habita y las consideradas en el Plan Nacional para la Conservación y el Aprovechamiento sostenible de la vicuña, la Estrategia de Desarrollo y Conservación de los Camélidos Sudamericanos Silvestres, referido a la vicuña, y otros instrumentos de gestión, de interés nacional y regional.

Las autorizaciones otorgadas por el Estado, sobre la vicuña, para fines de investigación, no otorga derecho al acceso del recurso genético que representa; su incumplimiento dará lugar a las sanciones respectivas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Estado no avala, ni autoriza prácticas de clonación, de manipulación genética, hibridación, en cualquiera de sus formas con la especie vicuña, en el marco del principio precautorio y los acuerdos suscritos en el marco del Convenio para la Conservación y Manejo de la vicuña.

Artículo 25.- Promoción, Financiamiento, Certificación y Competitividad

El Estado promueve las actividades vinculadas al desarrollo integral de la especie Vicuña, procurando su competitividad bajo el enfoque ecosistémico y sostenible, considerando para ello:

- a) Mantenimiento y recuperación de la cobertura vegetal del hábitat natural de la vicuña así como del recurso hídrico que las sustenta.
- b) Evaluación periódica de las poblaciones de vicuñas a nivel nacional, regional y local.
- c) Planificación estratégica y regulada del desplazamiento de las poblaciones de vicuñas a nivel nacional
- d) Promoción de esquemas de certificación de buenas prácticas ambientales, de manejo y de bienestar animal
- e) Generación de capacidades gerenciales y técnicas en los miembros activos de los titulares de manejo para favorecer la gestión moderna del recurso.
- f) Generación, innovación, acceso y uso de la tecnología para la administración sostenida de las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento.
- g) Facilitación de procesos de asociatividad, su reactivación y fortalecimiento, en los titulares de manejo que lo necesiten.
- h) Fomento de la inversión pública y privada para la ejecución de proyectos integrales de interés nacional, regional y/o local que favorezcan el desarrollo de la vicuña y su ecosistema, así como la competitividad de sus productos en el mercado.
- i) Inclusión de la vicuña en el desarrollo de los procesos de zonificación económica y ecológica y ordenamiento territorial.
- j) Desarrollo de nichos de mercados convenientes para el comercio internacional de la fibra de vicuña, incluyendo la promoción de marcas, patentes, certificaciones, etc.
- k) Evaluación periódica del estado sanitario de las poblaciones de vicuña, a nivel local, mediante programas paralelos a la acciones de captura y esquila, a fin de promover acciones de control y tratamiento sanitario en el marco de programas a ser financiados.
- l) Fomento de la inversión pública y privada para el desarrollo de la investigación genética, ambiental, sanitaria aplicada, entre otros.
- m) Promoción del intercambio de información especializada entre las instituciones involucradas.
- n) Implementación de mecanismos de estímulo y/o incentivos a las buenas prácticas ambientales y de bienestar animal relacionado a la vicuña, como parte de la Política Agraria Nacional.
- o) Incorporación a los guardas comunales como beneficiarios del seguro integral de salud.

**TÍTULO VI
INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 26.- Potestad fiscalizadora y sancionadora

Otórguese potestad fiscalizadora y sancionadora a las autoridades regionales en el ámbito de su competencia territorial y conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La Autoridad Nacional fiscaliza y sanciona las infracciones vinculadas a los procedimientos administrativos a su cargo, conforme a la presente Ley y su reglamento.

Artículo 27.- Infracciones

El Reglamento de la presente Ley tipifica las conductas que constituyen infracción teniendo en cuenta los siguientes criterios:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

- a) Se orienta a desincentivar las conductas que permitan o faciliten la caza, captura, sustracción, tenencia o comercialización de la vicuña, sin contar con la autorización de la autoridad.
- b) El daño a la vicuña.
- c) La gravedad de los hechos.
- d) Que las conductas dificulten, imposibiliten u obstruyan la ejecución de las labores de gestión, administración, control, supervisión y fiscalización de la vicuña y sus derivados.

Artículo 28.- Sanciones

Las sanciones administrativas se aplican acorde a la gravedad de la infracción y son las siguientes:

- a) Multa.
- b) Decomiso.
- c) Incautación.
- d) Paralización y clausura
- e) Inhabilitación temporal o definitiva.

Artículo 29.- De la Participación en el control


Los titulares de manejo apoyan en las actividades de control y vigilancia de la vicuña.

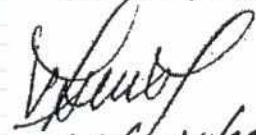
Disposiciones transitorias


Primera. Los derechos y procedimientos indicados en la presente Ley son de aplicación para la gestión de la vicuña al interior de las ANP.

Segunda. La presente Ley se reglamenta mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego, en un plazo de 120 días hábiles.

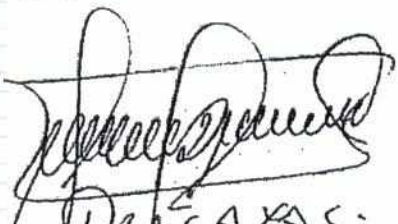

 ARECRIV-S
 Americo Flores Berón



 Jorge Amador
 MINAGRI


 L. Yrivilca L.
 DEASD. MINAGRI.

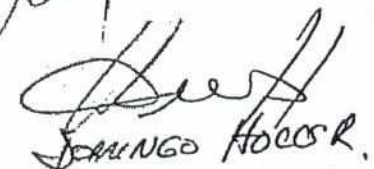

 Mario Zúñiga
 COPUCA


 CESAR AUGUSTO ROJAS ALLCCA
 Presidente (a) "SERV Ayacucho"
 DNI N° 28825416

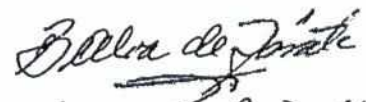

 D. A. X. C.


 KARINA SANTI SAUCAGE
 SERFOR.


 Rose Madaleno
 WAYRA S. R. L.


 DOMINGO HOCES
 GECS-SSC-IUCN


 Leonidas Gutiérrez
 DINPE-DISNA.
 Sr. Vicedirector
 SERFOR


 Belén de Jante
 ACCIÓN POZO-MUAN
 Sr. SERFOR